



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

718

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 25 NOV 2022

VISTOS: El Memorándum N° 1407-2022/GRP-100010 de fecha 11 de noviembre de 2022; la Hoja de Registro y Control N° 27129 de fecha 10 de noviembre de 2022; y, el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la ONG SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL".

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, con fecha 09 de noviembre de 2022, de conformidad a la atribución establecida en el literal k del artículo 21 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", esta Gobernación Regional suscribió el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la ONG SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL", cuyo objeto es el siguiente: *"El objeto del Convenio Marco Interinstitucional es fortalecer la alianza entre instituciones a fin de implementar programas y proyectos de desarrollo humano y social para mejorar la calidad de vida de la niñez y de las poblaciones vulnerables de la región Piura"*;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", prescribe que: *"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades"*;

Que, además, el artículo 9 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece que son competencias constitucionales de los gobiernos regionales, entre otras, las siguientes: *"e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes; g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley"*;

Que, el artículo 60 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece las funciones de los gobiernos regionales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, señalando, entre otras, las siguientes: *"a) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales (...); e) Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas"*





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **718** -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **25 NOV 2022**

privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social (...); h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad”;

Que, el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe lo siguiente: “88.1 “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. (...) 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de agosto de 2013, se aprobó la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 “Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional”, y es conforme a ella que se formaliza la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la ONG SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 denominada “Normas y Procedimientos para la Suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional Piura”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la ONG SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL,





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **718** -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **25 NOV 2022**

suscrito el 09 de noviembre de 2022, el mismo que consta de catorce (14) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

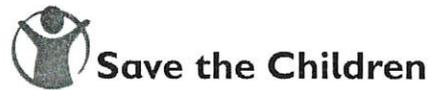
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a SAVE THE CHILDREN, a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura y demás Unidades de Organización competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL



05

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Y LA ONG SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LA PIURA**, con RUC N° 20484004421, señalando domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, Med. **SERVANDO GARCÍA CORREA**, con DNI N° 41315243, elegido y acreditado mediante CREDENCIAL, de fecha 26 de diciembre, 2018, y formalizado a través de la Resolución N° 3594-2018-JNE, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, a quien se le denominará en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de otra parte la **ONG SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL** con RUC N° 20547444125, debidamente representado por la **SRA. MORAIMA MARISSA ARIAS ROJAS**, identificada con DNI 09075123, con domicilio legal en la Av. Javier Prado Oeste 890, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, conforme a los poderes que constan en el Asiento A00007 la Partida N° 12757323 del Certificado Literal del Registro de Personas Jurídicas de Lima a quien en adelante se le denominará **SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

El **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa a en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal su finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas, nacionales y sectoriales.

SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL, es una institución de cooperación internacional constituida conforme a las leyes de Inglaterra y Gales, de finalidad no lucrativa, dedicada a mejorar la situación de los niños, niñas y adolescentes sin distinción de nacionalidad, raza o credo. Opera en el Perú y conforme a la personería jurídica reconocida en virtud al artículo 2073° del Código Civil y a la normativa complementaria de la SUNARP.

La intervención de **SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL** en la región Piura propone objetivos en proyectos de desarrollo humano y social, para promover la mejora de la calidad de vida de la niñez y poblaciones vulnerables, así como la protección y salvaguarda de sus derechos; en cuya ejecución participan diversas dependencias regionales, entre ellas, las Gerencias Regionales de: Salud, Educación, Desarrollo e Inclusión Social, Trabajo y Promoción del empleo, Ambiente y Defensa Nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Ley N° 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Ley N° 28542 - Ley del Fortalecimiento de la Familia.
- Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP que aprueba la Política Nacional Multisectorial



para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del Convenio marco Interinstitucional es fortalecer la alianza entre instituciones a fin de implementar programas y proyectos de desarrollo humano y social para mejorar la calidad de vida de la niñez y de las poblaciones vulnerables de la región Piura.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

El GOBIERNO REGIONAL asumirá las siguientes responsabilidades:

- Gestionar la emisión de una Ordenanza Regional a través de la cual se reconozca la alianza estratégica institucional entre el GOBIERNO REGIONAL y SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL.
- Designar al Gerente Regional de Desarrollo Social como responsable competente de su instancia e las coordinaciones con SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL en el marco de la implementación de proyectos educativos, proyectos de salud y nutrición, proyectos vinculados a medios de vida, emprendimiento y productividad para la inserción laboral de personas vulnerables, quien a su vez podrá informar y designar a los responsables de las Direcciones Regionales de Educación, Salud y Promoción del Empleo, y estos a su vez a sus áreas correspondientes, para lograr una intervención coordinada.
- Designar al Jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional como responsable competente de su instancia en las coordinaciones con SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL en el marco de la implementación de proyectos vinculados a la Gestión de Riesgo de Desastres y Seguridad quien a su vez se encargará de designar a los responsables de las áreas especializadas, para lograr una intervención coordinada.
- Designar al Jefe de la Oficina Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente como responsable competente de su instancia en las coordinaciones con SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL en el marco de la implementación de proyectos vinculados a cambio climático quien a su vez se encargará de designar a los responsables de las subgerencias y/o áreas especializadas para lograr una intervención coordinada.
- Brindar las facilidades pertinentes para viabilizar las coordinaciones para el desarrollo de las actividades correspondientes a la implementación de proyectos.
- Apoyar la realización de actividades de capacitación y sensibilización con diversos actores sociales garantizando su participación, a través de sus gerencias regionales.
- Acompañar el proceso de seguimiento de manera articulada, para apoyar el monitoreo de los avances y el logro de resultados y el impacto en los beneficiarios en las áreas de intervención de los proyectos.
- Emitir y suscribir y/o certificados de manera conjunta y con las áreas pertinentes a fin de acreditar la participación de funcionarios y público objetivo en los espacios de capacitación sean estos cursos, seminarios, talleres en el marco del desarrollo de los proyectos implementados por SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL.

SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL asumirá las siguientes responsabilidades:



- Desarrollar programas y proyectos en favor de la niñez y poblaciones vulnerables de la región Piura en los diversos ámbitos del desarrollo humano y social, salud, nutrición, crecimiento y desarrollo temprano, educación, gestión de riesgo de desastres, cambio climático, medios de vida, protección e inclusión social, interculturalidad, para cuya implementación **SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL** gestiona y establece alianzas con donantes.
- Establecer coordinación permanente con las gerencias, direcciones y áreas temáticas a fin de articular y potenciar las acciones enmarcadas en las políticas nacionales y regionales en favor de la población y de manera prioritaria la niñez y grupos vulnerables.
- Realizar la capacitación, asesoramiento y monitoreo de las acciones ejecutadas conjuntamente como parte de la implementación de proyectos, en estrecha coordinación con los responsables designados en las gerencias regionales y dependencias del **GOBIERNO REGIONAL**.
- Establecer acuerdos o convenios específicos y alianzas estratégicas con el **GOBIERNO REGIONAL**, con la finalidad de contribuir al desarrollo sostenible mediante los proyectos y programas de intervención en la Región Piura.
- Cumplir con la Normas Técnicas de Diseño de las gerencias competentes, en el caso de que hubiera alguna infraestructura a diseñar y construir.
- Promover e involucrar la participación de los gobiernos locales, así como de las principales autoridades e instituciones locales en el proceso operativo de la implementación de proyectos.
- Elaborar y remitir al **GOBIERNO REGIONAL** informes sobre los avances registrados, estableciendo su periodicidad en acuerdo con las dependencias y áreas respectivas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, que podrán ser suscritos entre el **GOBIERNO REGIONAL** y **SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL**.

Los Convenios Específicos, que se suscriban como consecuencia del presente Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los proyectos o programas a desarrollar, precisando los coordinadores responsables de la ejecución, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos existentes o generados para tal efecto, los plazos, presupuestos y financiamiento, modalidad y las obligaciones entre **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

Los compromisos de **LAS PARTES** que irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regule la materia.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, a través del cual se establecen lineamientos de cooperación mutua y asistencia técnica, su celebración no generará transferencias de recursos, ni pagos como contraprestación alguna de **LAS PARTES** sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines. Por lo tanto,





62

LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente Convenio Marco no les irrogará gastos adicionales, salvo los que cada una de ellas expresa y previamente destine para tal fin.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

Por **SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL**: El Ing. Ernesto Murillo – Coordinador Macrorregional Nor Oriente.

Por el **GOBIERNO REGIONAL**: El Gerente General Regional o a quien este designe.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO MARCO

El **GOBIERNO REGIONAL** y **SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL** de mutuo acuerdo podrán revisar los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, propondrían las mejoras que correspondan, efectuarán los ajustes y modificaciones que consideren convenientes, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito mediante Adenda y por el mismo nivel de aprobación.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida materialmente la prosecución del Convenio.
- b) Por incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por cualquiera de las partes.
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- d) Por decisión unilateral: **LAS PARTES** podrán comunicar su decisión de resolver el presente convenio, por escrito, con treinta (30) días de anticipación, la resolución surtirá plenos efectos luego de transcurrido dicho plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA: ASUNTOS NO PREVISTOS Y DISCREPANCIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, buscará ser solucionado por entendimiento entre **LAS PARTES**. En caso de surgir discrepancias en la aplicación o interpretación del presente Convenio, se solucionará en lo posible, en trato directo y de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio será de dos (02) años, contado desde la fecha de suscripción del mismo, pudiendo renovarse previa evaluación de los resultados y de mutuo acuerdo de las partes.





Save the Children

01

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio Marco son de aplicación las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y medio electrónico oficial, y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.



Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte por escrito y medio electrónico oficial, con cinco (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula Séptima.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Piura, a los 09 días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil veintidós.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
[Signature]
Méd. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

SERVANDO GARCÍA CORREA
Gobernador
GOBIERNO REGIONAL PIURA

[Signature]



MORAIMA MARISSA ARIAS ROJAS
SAVE THE CHILDREN
INTERNATIONAL